

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	MAXIMILIANO CRUZ HUILLCACURI	24804543	CHAMACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
2	WILSON TEMOCHE ROSAS	23861703	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO
3	WILDER ALEX MUÑOZ TORRES	16775336	JOSE LEONARDO ORTIZ	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
4	YOLITA PAREDES GARCIA	01090939	MONSEFU	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
5	EVELYN MILAGROS CAMPOS ARTEAGA	43953271	NUEVO IMPERIAL	CAÑETE	LIMA PROVINCIAS
6	JORGE JESUS FLORES HUERTA	15850437	SANTA MARIA	HUAURA	LIMA PROVINCIAS
7	INES DEL CARMEN JAVES FERNANDEZ	05361635	TENIENTE MANUEL CLAVERO	PUTUMAYO	LORETO
8	YBIS YULLIANA ARRIETA TINEO	70145476	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCABAMBA	PIURA
9	BERILIO URUCHI GUTIERREZ	42880528	CAPASO	EL COLLAO	PUNO
10	ANA MARIA CHURATA CALSIN	42840484	HUATA	PUNO	PUNO

Artículo 3.- Dejar sin efecto la designación del señor Edinson Jerson Borja Pucuhuaranga, en el cargo de Subprefecto Distrital de Tomay Kichwa, Provincia Ambo, Región Huánuco.

Artículo 4.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 111-2019-IN-VOI-DGIN, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2019, respecto al primer apellido que dice Chani, y debe decir Chañi.

Artículo 5.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 019-2018-IN-VOI-DGIN, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2018, respecto al nombre del Distrito que dice Capazo, y debe decir Capaso.

Artículo 6.- Aceptar la renuncia de la señora Gina Alexandra Pérez Álvarez, en el cargo de Subprefecta Distrital de Punta Negra, Provincia Lima, Región Lima.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO ALEJANDRO ZAVALA LÓPEZ
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

1854361-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0048-2020-JUS

Mediante Oficio N° 321-2020-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0048-2020-JUS, publicada en la edición del día 7 de febrero de 2020.

DICE:

“Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la primera transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta por la suma de S/ 95,846.50 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles) a

favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al segundo pago del 50% del periodo por auditar 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la segunda transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta por la suma de S/ 95,846.50 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 50/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al segundo pago del 50% del periodo por auditar 2019, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
(...)”

1853979-1

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción aprobado como Anexo I del D.S. N° 004-2020-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2020/MINSA

Lima, 10 de febrero del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-014569-009, que contiene el Informe N° 062-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 095-2020-OGA/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal f) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente año fiscal, al Ministerio de Salud para la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; asimismo, el numeral 17.2 del

referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo señalado en el considerando precedente, dispone que la entidad pública que transfiera recursos públicos, con excepción del acápite v del literal f) del numeral 17.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al citado artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, las zonas prioritizadas de los departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE EPIDÉMICO DE DENGUE EN LOS DEPARTAMENTOS DE LORETO, MADRE DE DIOS Y SAN MARTÍN", que como Anexo I forma parte integrante del citado Decreto Supremo, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo;

Que, la emergencia sanitaria conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 004-2020-SA, fue declarada por la configuración del supuesto de riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2020-SA, corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud Loreto del Gobierno Regional de Loreto y la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional San Martín el realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en adelante el Plan de Acción, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-SA dispone que la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II "RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", que forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, el acápite VIII del Plan de Acción consigna que el financiamiento de la emergencia sanitaria se realiza conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el monto total de los recursos requeridos para su ejecución, asciende a la suma de S/ 4 281 429,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), que comprende los gastos operativos, referidos a la asignación por movilidad local, según el detalle contenido en el citado Plan, así como los bienes y servicios que se requiera contratar según detalle del Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2020-SA, siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud; correspondiéndole efectuar la transferencia financiera respectiva, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°

036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 281 429,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la ejecución del Plan de Acción, que comprende los gastos operativos y los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, conforme lo aprobado en los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2020-SA; por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Ministerial;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Supremo N° 004-2020-SA; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; y en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 4 281 429,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, conforme al detalle contenido en el Anexo "Transferencia Financiera Decreto Supremo N° 004-2020-SA" que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción aprobado como Anexo I del Decreto Supremo N° 004-2020-SA, que comprende los gastos operativos a que se refiere el citado Plan de Acción, así como la adquisición de los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria detallados en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2020-SA.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle del Anexo "Transferencia Financiera Decreto Supremo N° 004-2020-SA", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos

Estratégicos en Salud, la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y de conformidad con el Plan de Acción – “Emergencia Sanitaria por brote epidémico de dengue en los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín”, que como Anexo I forma parte del Decreto Supremo N° 004-2020-SA.

Artículo 5.- Información

5.1 Los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín informarán al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros del desarrollo del Plan de Acción – “Emergencia Sanitaria por brote epidémico de dengue en los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín”, que como Anexo I forma parte del Decreto Supremo N° 004-2020-SA.

5.2 Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín remitirán al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva y la Nota de incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1854364-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan miembros titulares y alternos del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación del Ministerio y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0087-2020-MTC/01.02

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Memorandum N° 1254-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento

Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento antes citado, dispone la conformación del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en adelante el Fondo, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es administrado por un Comité de Administración integrado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside; y un (01) representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias, establece la finalidad, organización y régimen de administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito; asimismo, en su artículo 6, señala que los miembros del Comité de Administración del Fondo son designados por resolución del titular de la institución a la que representan, y que los representantes alternos de cada uno de los miembros del Comité de Administración del Fondo se designan con las mismas formalidades que los titulares, los que podrán reemplazar a estos últimos con las mismas facultades, precisando que el cargo de miembro del Comité es un cargo ad honorem;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02, se designan a los miembros titulares y alternos del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Consejo Nacional de Seguridad Vial, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se dispone la adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre seguridad vial, en adelante la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, estableciendo que toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal propone y sustenta la necesidad de actualizar la designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial ante el Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, considerando que los miembros designados por la Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02, ya no laboran en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario la designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial ante el Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito; así como derogar la Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de